

# El daño biológico

**Autor:** Paolo Emanuele Rozo Sordini

**Editorial:** Universidad Externado de Colombia

**Fecha de edición:** Junio de 2002

**ISBN:** 958616635X

**Número de páginas:** 364



**Reseña:** Según la experiencia italiana, el daño biológico involucra tanto el daño físico como el psicológico, por lo que se presenta como: Voz única, autónoma, independiente de la renta individual, no patrimonial, y originalmente jurisprudencial. Con estos argumentos, desde hace veinticinco años se ha producido un cambio doctrinal y de modificaciones al Código Civil Italiano. Así pues, esta obra realiza una comparación entre el sistema italiano y el colombiano con el fin de establecer una plena comprensión de los elementos en cuestión.

Después de un breve excursus sobre el régimen de responsabilidad civil en Italia y su comparación con el sistema colombiano, y una vez fijada la distinción entre daño patrimonial y no patrimonial (cuestiones ambas cuyo estudio es necesario para una plena comprensión de la teoría del daño biológico), se pasa al núcleo central de la investigación, que consiste en el examen analítico de todas las etapas o fases que la jurisprudencia y la doctrina italiana han cumplido en su largo y tortuoso camino hacia el reconocimiento y resarcimiento del daño a la persona. En este camino, la arriba mencionada sentencia de la Corte constitucional italiana 1986 es nuestra guía.

## Tabla de contenido

Prefacio

Introducción

Capítulo primero

Notas sobre el sistema de la responsabilidad civil en el derecho italiano y comparación con la disciplina de la responsabilidad por hecho ilícito en el sistema colombiano

I. Generalidades

A. Definición

B. Funciones de la responsabilidad civil

C. Las principales teorías de la doctrina italiana sobre el hecho ilícito

D. Responsabilidad extracontractual y responsabilidad contractual

II. Los elementos constitutivos del ilícito civil

A. La estructura del ilícito

B. La injusticia del daño

C. La imputabilidad (capacidad de entender y de querer)

D. La culpa y el dolo. Generalidades

E. La relación de causalidad: la causalidad de hecho y la causalidad jurídica

- F. La omisión
- G. La responsabilidad por hecho lícito

## Capítulo segundo

### La distinción entre daño patrimonial y no daño patrimonial

#### I. El daño patrimonial

- A. Definición y concepto de daño patrimonial
- B. Daño patrimonial en sentido naturalista y daño patrimonial resarcible
- C. El daño patrimonial como figura general y unitaria
- D. La Differenztheorie
- E. El llamado "daño normativo"
- F. El daño como lesión de un interés jurídicamente protegido
- G. La disciplina del daño patrimonial. Preliminares
- H. La prueba del daño patrimonial
- I. Resarcimiento por equivalente y en forma específica
- J. La disciplina de la restitución en especie

#### II. El daño no patrimonial y el daño moral

##### A. Generalidades

- B. Las nociones de daño moral subjetivo y de daño no patrimonial
- C. Noción de daño no patrimonial
- D. El daño no patrimonial como tertium genus entre el daño moral subjetivo y el daño patrimonial
- E. Otras tesis sobre la noción de daño patrimonial
- F. Hipótesis en las cuales debe admitirse la reparación del daño no patrimonial. Generalidades
- G. El daño no patrimonial dependiente de delito
- H. Otros casos de reparación del daño no patrimonial expresamente determinados por la ley
- I. Algunas hipótesis controvertidas de reparación en ausencia de expresa previsión legislativa
- J. La reparación del daño biológico. Anticipación
- K. El daño ambiental y el daño a la vida de relación
- L. El daño no patrimonial como causa de incumplimiento contractual
- M. El problema de la naturaleza jurídica de la reparación
- N. El problema probatorio
- O. Las posibles formas de reparación de los daños no patrimoniales. En particular, la reparación simbólica y en forma específica
- P. La legitimación activa
- Q. El problema de la transmisión hereditaria del derecho a la reparación. Anticipación
- R. El problema de la cesión inter vivos del derecho a la reparación
- S. La legitimación activa de las personas jurídicas
- T. La legitimación pasiva

## Capítulo tercero

### El daño biológico en la doctrina y en la jurisprudencia anteriores al fallo 184 de 1986 de la Corte Constitucional Italiana

#### I. Introducción

- II. Noción de daño biológico y precisión terminológica
- IV. El método tradicional y la "regla del zapatero"
- V. Los límites y las contradicciones del sistema tradicional
- VI. Las críticas de la jurisprudencia del Tribunal de Génova al método tradicional
- VII. El debate entre doctrina y jurisprudencia

- VIII. La jurisprudencia sucesiva a las sentencias del tribunal de Génova
- IX. La segunda fase: el fallo 1130 de 1985 de la Corte Suprema de Casación
- X. La concepción "positiva" del daño no patrimonial. Crítica
- XI. La posición de la Corte Suprema italiana
- XII. Crítica
- XIII. El daño biológico es no patrimonial. Anticipación
- XIV. La posición mediadora. Crítica
- XV. Conclusiones

#### Capítulo cuarto

El daño biológico ante la corte constitucional italiana: el fallo 184 del 14 de julio de 1986

##### I. El daño a la salud y la Constitución italiana

- A. Breves notas sobre la protección de la personahumana dentro del marco constitucional italiano
- B. El daño biológico ante la Corte Constitucional italiana

##### II. La Corte Constitucional italiana y sus sentencias

- A. Breves notas sobre la estructura y las funciones de la Corte Constitucional italiana
- B. El control de constitucionalidad de las leyes
- C. Las llamadas sentencias "de aceptación" y de "rechazo"
- D. Las sentencias "interpretativas de rechazo"
- E. Las sentencias interpretativas "de aceptación" o sentencias "manipulativas" y "de aceptación parcial"

##### III. La Sentencia 184 de 1986

- A. Preliminares. La relación entre las sentencias 87 y 88 de 1979 y 184 de 1986 de la Corte Constitucional italiana
- B. El resarcimiento del daño a la salud también en las hipótesis ilícito civil
- C. Comentario sobre el fallo
- D. Algunas consideraciones críticas: la distinción entre daño-evento y daño-consecuencia
- E. La "lectura constitucional" del artículo 2043 C. C. italiano
- F. El daño biológico como daño patrimonial y el daño no patrimonial como daño moral subjetivo
- G. Conclusiones

#### Capítulo quinto

El daño biológico en la doctrina y en la jurisprudencia sucesivas al fallo 184 de 1986 de la Corte Constitucional Italiana

##### I. Jurisprudencia

- A. Jurisprudencia de la Corte Constitucional
- B. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Casación
- C. Jurisprudencia de mérito
- D. Observaciones críticas y conclusivas

##### II. Las teorías de la doctrina actual

- A. Críticas a la teoría del daño a la persona como tertium genus
- B. Nuevas propuestas de la doctrina. Aplicación del análisis económico a la

valoración del daño a la persona: el criterio del opportunity cost

- C. El daño a la salud como daño patrimonial
- D. Precisiones sobre la noción de patrimonio y ampliación de la categoría de los daños patrimoniales
- E. La tesis de Franzoni
- F. La tesis de Bianca
- G. Observaciones conclusivas y iure condendo

## Capítulo sexto

### La liquidación del daño biológico

- I. Anotación preliminar
- II. Consideraciones generales
- III. El problema de la individualización de los criterios para la liquidación del daño biológico
- IV. Los parámetros de liquidación según el sistema tradicional
- V. Los inconvenientes del sistema tradicional
- VI. La liquidación equitativa pura y simple
- VII. El cálculo tabular sobre el triple de la pensión social
- VIII. El cálculo "por puntos"
- IX. El "método milanés" del punto tabular
- X. La liquidación del daño patrimonial
- XI. La liquidación del daño patrimonial del empleador
- XII. La liquidación del daño no patrimonial
- XIII. Los créditos del Seguro Social
- XIV. La liquidación del daño biológico en Francia
- XV. Dos leading cases norteamericanos

## Capítulo séptimo

### El resarcimiento del daño biológico en caso de muerte de la víctima

- I. Introducción
- II. El desarrollo de la idea del resarcimiento del daño biológico en caso de muerte
- III. La tesis positiva
- IV. La transmisión iure hereditario del derecho al resarcimiento
- V. La resarcibilidad iure proprio
- VI. La tesis negativa
- VII. El llamado "modelo compromisorio"
- VIII. La Corte Constitucional adopta el modelo compromisorio
- IX. Modelo compromisorio y modelo negativo: dos caras de la misma medalla
- X. Crítica al "modelo negativo-compromisorio"
- A. La "posibilidad de apreciación" del transcurso de tiempo entre la lesión y la muerte
- B. El elemento temporal
- C. "Existencia" y "entidad" del daño
- XI. ¿Es posible dar una solución diferente al problema del daño biológico en caso de muerte?
  - A. Daño biológico debido a lesiones no inmediatamente mortales
  - B. Daño biológico dependiente de lesiones inmediatamente mortales
- XII. Consideraciones finales sobre la admisibilidad de la figura del "daño biológico en caso de lesiones inmediatamente mortales"

## Capítulo octavo El daño psíquico

- I. Introducción
- II. Noción de daño síquico
- III. Daño síquico y daño físico
- IV. Lesión síquica, enfermedad síquica y nexos causal
- V. Daño síquico y daño moral
- VI. Observaciones conclusivas sobre las diferencias entre daño síquico y daño moral, también a la luz del auto 293 de 1996 de la Corte Constitucional italiana
- VII. La valoración del daño síquico
  
- VIII. Casuística sobre daño síquico

- A. Depresión reactiva
- B. Inmisiones acústicas intolerables
- C. Inmisiones de olores desagradables
- D. Comportamiento ilícito del empleador
- E. Neurosis traumática
- F. Molestias sexuales
- G. Desgaste nervioso debido a comportamiento ilícito
- H. Estrés
- I. Pérdida total del cabello
- J. Muerte de animal doméstico
- K. Suicidio de la víctima de un siniestro automovilístico
- L. Muerte de familiar
- IX. Observación conclusiva

## Capítulo noveno Hacia un nuevo régimen del daño biológico

- I. Introducción
- II. El proyecto de ley sobre la "nueva disciplina del daño biológico" (en general)
- III. El nuevo artículo 2056 bis C. C. italiano
- IV. El nuevo artículo 2056 ter C. C. italiano
- V. Los nuevos artículos 2059 y 2059 bis C. C. italiano
- VI. La nueva valoración del daño biológico y del daño moral

## Capítulo décimo Actualización: la Ley 57 del 5 de marzo de 2001

- I. Introducción
- II. Las nuevas normas en materia de resarcimiento del daño biológico: génesis y ámbito de aplicación
- III. La noción de daño biológico
- IV. Criterios de resarcimiento
- V. Consideraciones conclusivas

Anexo  
Ley 57 del 5 de marzo de 2001  
Bibliografía general  
Bibliografía especial  
Índice onomástico

